

Comunicado de Prensa

Síguenos: www.sabaneta.gov.co
  



Secretaría General
Sabaneta
con **S**entido Social

Comunicado de Prensa

Sabaneta, abril 21 de 2014

Sabaneta se une al Día sin Carro

- *La medida regirá entre las 7 de la mañana y las 6 de la tarde.*
- ***La medida es reglamentada en el Decreto 042 del 11 de abril de 2014. Y su incumplimiento será sancionado con 15 salarios mínimos legales vigentes.***



Mañana 22 de abril Sabaneta se une a los demás municipios del Área Metropolitana en el Día sin Carro “Apaga el motor y enciende tu corazón”, la medida rige desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

El Día sin Carro surge con el objetivo de sensibilizar a la comunidad sobre el uso de transporte público y generar protección al medio ambiente, en nuestro Municipio su incumplimiento será sancionado con 15 salarios mínimos legales vigentes.

Para vehículos de transporte público individual de pasajeros, la medida del pico y placa regirá de acuerdo a la normatividad vigente.

Estarán exentos de esta norma:

- Vehículos de emergencia debidamente marcados.
- Vehículos particulares u oficiales que funcionen con gas natural vehicular o energía eléctrica.
- Vehículos particulares en los que se movilicen con 3 o más personas.
- Vehículos de transporte escolar.
- Vehículos para el transporte de alimentos perecederos.
- Vehículos dotados técnicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos.
- Vehículos de propiedad de medios de comunicación o contratados, debidamente identificados, para esta labor.
- Vehículos de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS e INPEC
- Vehículos destinados al control de tráfico, grúas y carro talleres, al igual que los de asistencia técnica debidamente identificados.
- Vehículos particulares y oficiales utilizados para el transporte de personas discapacitadas, o paciente que requieren tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias o diálisis.
- Vehículos autorizados para el transporte de valores.
- Vehículos de transporte público.
- Vehículos colectivos, tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular de propiedad de las empresas destinados al transporte de su personal.
- Vehículos recolectores de basura.
- Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula establezca capacidad de carga y pasajeros no superior a dos (2).
- Vehículos de servicio especial.
- Vehículos con blindaje igual o superior a nivel tres (3).
- Coches funerarios, más no el cortejo fúnebre.
- Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia, identificados permanentemente como tales y previa acreditación.
- Vehículos oficiales de representación debidamente acreditados, consulares, transportes de magistrados, jueces, fiscales, defensores públicos y procuradores.
- Y motocicletas, siguiendo las restricciones vigentes establecidas.

Mayor información:

<http://www.sabaneta.gov.co/institucional/Normas/Decreto%20042%20Abril%2011%20de%202014.pdf>

Oficina de Comunicaciones

2880098 Ext: 105 - 103 - 144

dir.comunicaciones@sabaneta.gov.co

